



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0120-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 08-05-2018

PALABRAS CLAVE: Propaganda política; calumnia.

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha de plano la demanda por extemporánea. El veintitrés de abril del presente año, el partido político MORENA, por conducto de su representante ante la autoridad responsable, presentó queja en la 12 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, denunciando la colocación de un espectacular, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, en Boca del Río, Veracruz, cuyo contenido, a su parecer, calumnia a sus candidatos al Senado y a la Presidencia de la República. El veinticinco de abril del presente año, el 12 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, emitió el acuerdo A13/INE/VER/CD12/25-04-2018, declarando improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso. Tal determinación le fue notificada al actor el veintisiete de abril siguiente. Inconforme con lo anterior, mediante escrito recibido en esta Sala el veintiocho de abril del presente año, el actor interpuso demanda de recurso de revisión.